



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Numero quinientos veinte y dos.

En este día se expidió la En la Ciudad de San Sebas
primera copia de esta es- tian a diez y siete de Diciembre
critura para D. Atanasio de mil ochocientos sesenta y siete, ante
Oracón en papel común por mi D. Joaquín Elorqui, vecino de ella
no usarse del sellado en esta y Notario del Colegio del territorio de la
Provincia de Guipuzcoa. San Audiencia de Burgos, comparecen
Sebastian diez y ocho de Di- en este acto: _____

En este día se expidió la
primera copia de esta es-
critura para D. Atanasio de
mil ochocientos se-
senta y siete.

De una parte D. Juan Ignacio Osa-
car y Maquirriain, de sesenta y cin-
co años de edad, propietario y su con-
sorte D.^a Joaquina Urutia y Vertiz,
de cincuenta y cinco años, propietaria,
vecinos de la Villa de Santesteban.

Y de otra su hijo D. Atanasio Osa-
car y Urutia, de veinte y seis años, co-
merciante, vecino de esta Ciudad. _____

Y asegurando unos y otro que se
hallan en el pleno ejercicio de sus
derechos civiles, los citados conyuges,

Joaquín Elorqui

previa entre ellos la licencia marital
necesaria, de cuya peticion, concecion
y aceptacion doy fé, dicen: —



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Que el expresado su hijo D. Atanasio
contrajo legitimo matrimonio, el dia
diez y seis de Octubre ultimo, con D. Pa-
sa Seminario é Yru, soltera, de vein-
te años de edad, hija legitima de D. Pe-
dro, ya difunto, y D. Anastasia Yru,
vecina de Pamplona; y deseando pro-
veerle de recursos que se hagan mas de
verdaderas las obligaciones de su nuevo
estado, se hacen donacion propter nup-
cias de las fincas, valores y metalicos
que á continuacion se expresan: —

Piso bajo, entresuelo, principal, dos
terceras partes de la bodega, la una al Sur
y la otra al Oriente y desvan corrido al
Sur, Oriente y Oeste de la Casa nueva con-
struida en el solar letra C., manzana nu-
mero cinco de la zona de ensanche de esta
Ciudad; tiene la entrada y fachada por
la Calle de Garibay, linda por la izquier-
da ó sea Norte con la Casa en construc-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

cion en el Solar letra B., por la de-
recha ó sea Sur con el solar letra D.,
por la espalda ó sea Oeste con el pa-
tio central y por el Oriente con dicha
Calle, ocupa de sitio trescientos me-
tros superficiales y pertenecen á la
misma casa noventa metros en di-
cho patio central, cuyos confines son
por el Norte el patio de la Casa en
construccion en el solar letra B.,
por el Sur el solar letra D., por el
Oeste el patio del solar letra F. y
por el Este la Casa de que se trata.
Dicho solar letra C. adquirio el
compraciente D. Juan Ignacio por
compra que hizo á D. Miguel An-
tonio Ezama, segun aparece de escri-
tura otorgada en esta Ciudad á pri-
mero de Octubre de mil ochocientos
sesenta y cinco, ante el Notario D.
Jose Francisco Otendain, que fue ins-
cripta en el Registro de la Propiedad
finca numero treinta y ocho, tomo vein-
te y tres, folio ciento sesenta y dos, le-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

tra C., y habiendo construido en el mismo solar la Casa que queda deslindada, vendio á D. Asuncion Higueren, de esta vecindad, el piso segundo con dos desvanes y la tercera parte de la bodega de la propia finca, como resulta de escritura formalizada ante mi en diez de Abril ultimo, la qual se halla inscrita en el tomo veinte y tres del Registro de la Propiedad, folio ciento sesenta y tres finca numero treinta y ocho. En los citados dos titulos que me han sido exhibidos se expresa que la mencionada finca no esta gravada con carga alguna, lo cual asegura tambien el otorgante D. Juan Ignacio, añadiendo, que el valor de las piezas al principio indicadas, que son las que cedo á su hijo D. Estanasio, valen segun tasacion veinte y cuatro mil setecientos escudos. 24.700

Caseria denominada Sustequi,
con sus pertenencias, finca rustica,
señalada con el numero cuarenta y
seis, radicante en la Poblacion de

Alca, jurisdiccion de esta Ciudad.
Consta el Edificio de planta baja, prin-
cipal y terran: ocupa treinta y
veho metros y doce centimetros de
solar y linda por todos lados con
sus pertenecidos. Consisten estos
en una area y seis Centiareas de
antepuerta, lindante por el Norte
con terrenos de uno cuyo nombre
se ignora, por el Sur y Este con
la Casa Pustegui y otros terre-
nos que forman parte de sus per-
tenecidos y por el Oeste con otros
de esta ultima clase: setenta y
cinco areas y cuarenta y un Centi-
areas de terreno sembradio y quin-
ce areas y cincuenta Centiareas
de solar, lindantes por el Norte
y Oeste con Camino publico, por
el Sur con la regata llamada de
Pustegui y por el Oeste con ter-
renos; y veinte y ocho areas y se-
senta y ocho Centiareas de tierra
sembradia situadas en las rime-





Gipuzkoako Protokoloen Artzape Historikoa

Divisiones de la Caseria llamada Lu-
liamarena, lindantes por el Norte
con camino publico, por el Sur con
pertenencias de la Caseta llamada
Fabrica, por el Este con los de Juli-
amarena y por el Oeste con los del
Caserio llamado Garro: Valor de es-
ta finca, dos mil ciento veinte y
un escudos. 2.121, "

Caseria denominada Chaparre
con tejavana contigua y pertenci-
das, situada en jurisdiccion del
Valle de Oyarzun y señalada con
el numero siete. Cuesta la Casa de
planta baja, principal y Pasvan:
veupa ciento veinte y dos metros y
ochenta y cinco centimetros de terreno
Solar y linda por todos lados con
sus pertenencias: la tejavana ^{contigua} veupa
treinta y cinco metros y diez cen-
timetros y linda por el Norte con
terrenos de la Casa, por el Sur
con un camino de la antepuerta,
por el Este con la Casa y por el



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Oeste con la llamada Chaparreberrí. Consisten los pertenecidos en trece areas y setenta y nueve centiareas de tierra sembrada, lindantes por el Norte y Oeste con pertenecidos del Caserío Chaparreberrí, por el Sur con la propia casa y pertenecidos de la misma y por el Este con regata nombrada Chaparreberrí; y en otras cien areas y cuarenta centiareas de terreno de igual clase, lindantes por el Norte con pertenecidos de los Caseríos Chaparreberrí y Salardi, por el Sur con los de Apacho, por el Este con los de D. Ygnacio Elicegui y D. Jose Lecuona y por el Oeste con pertenecidos del Chaparreberrí y con la regata Chaparreberrí. Valor de esta finca dos mil quinientos cuarenta y siete reales cuatrocientas milésimas — — — — — „ 2.547,400

Estas dos fincas adquirió la com-

pareciente D.^a Joaquina Morúa
por herencia de su padre D. Juan
Bautista, pero careciendo de títu-
lo de dominio escrito de ellas se acor-
ditó la posesion en que dicha Se-
ñora se hallaba de las mismas
desde el año de mil ochocientos
treinta y cinco, por medio de la cor-
respondiente informacion recibida
en el Juzgado de primera instan-
cia de este partido, la qual apro-
bada por auto de treinta de Novi-
embre ultimo, fue inscripta en el
Registro de la propiedad de esta
Ciudad, como es: en quanto á la
Caseria Puertegui con sus pertene-
cidos en el tomo cincuenta y cua-
tro, folios setenta y seis y setenta y
siete, finca numero diez y ocho
inscripcion primera; y en quan-
to á la Caseria Chaparre con los
suos en el tomo cuarenta y cua-
tro, folios doscientos diez y nueve y
doscientos veinte, finca numero



cincuenta y dos, inscripción pri-
mera. Asegura la D.ª Joaquina
Urrutia que segun se ha hecho cons-
tar en dicho expediente posesorio
las dos fincas á que se refiere no
tienen gravamen ó carga real
de ninguna clase.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Veinte acciones del Banco de San
Sebastian de á doscientos escudos
que aparecen en dos extractos de
inscripción, el uno numero dos-
cientos noventa y cinco de diez ac-
ciones numeros mil setecientos
once al mil setecientos veinte,
y el otro numero doscientos no-
venta y seis tambien de diez accio-
nes numeros ciento veinte y uno
al ciento treinta, expedidos el pri-
mero el seis y el segundo el sie-
te del mes actual, á favor del
citado D. Atanasio, habiendose
hecho la compra con fondos del
compareciente D. Juan Igna-
cio: Cuatro mil escudos - - - - - 4.000, -

Veinte y dos mil escudos en me-
talico cuya suma conigua el D.

Juan Ignacio Oraca a su hijo D.

Atanasio en los fondos que tie-
ne el primero en la Casa de Co-

mercio establecida en esta Ciudad

bajo la razon de E. Olazagasti

y Compañia - - - - - 32.000,00

Asciende el valor de dichos 65.368,400

bienes a sesenta y cinco mil trescientos

sesenta y ocho escudos cuatrocientas mi-

lesimas.

Los Señores D. Juan Ignacio Oraca

y D. Joaquina Urutia entregan a su hi-

jo D. Atanasio en señal de la transfe-

rencia del dominio de las tres fincas

descriptas los escrituras y testimonios

de la informacion posterior que quedan

reservados: Ademas el primero entrega

al referido D. Atanasio las dos inscrip-

ciones de las veinte acciones del Banco

de San Sebastian, cuyos numeros se

han expresado, y una Carta orden de

fecha de ayer, dirigida a los Señores E.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

dos mil ciento treinta y cuatro. ²¹³⁴

Olasagasti y Compañía para que tengan á disposición del D. Stanasio Osacar treinta y dos mil escudos: doy fe yo el Notario de la entrega y recibo de los documentos, valores y cuenta de que se hace merito por haberse verificado á mi presencia y de los testigos instrumentales.

Declaran los Señores D. Juan Ignacio Osacar y D^a Juana Urutia que tanto el valor de los inmuebles, como el de las acciones y metálico han de imputarse al donatario á cuenta de sus legítimas paterna y materna.

El donatario D. Stanasio Osacar y Urutia acepta esta donacion y da á sus Señores padres las mas expresivas gracias por su liberalidad.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo diez y ocho de la Instrucion de doce de Junio de mil ochocientos sesenta y uno y sin embargo de que al presente no tiene aplicacion en esta Provincia de Guipuzcoa el parrafo pri





Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

mero de dicho artículo, si el Notario sin
se expresa reserva de la hipoteca legal
en cuya virtud, tiene el Estado preferen-
cia sobre cualquier otro acreedor para
el cobro de la última anualidad del
impuesto repartido y no satisfecho por
las fincas de que se trata, é hice igual
reserva á favor del asegurador de la mis-
ma por los premios del seguro correspon-
dientes á los dos últimos años sino estuvie-
ren satisfechos, ó de los dos últimos divi-
dendos si el seguro fuere mutuo. —

Tambien hice presente que con arri-
glo á lo dispuesto en los artículos tres-
cientos noventa y seis de la Ley hipote-
caria y trescientos treinta y tres del
Reglamento general para su ejecución,
no se admitira esta escritura siem-
pre que se trate de las fincas de que
se habla en la misma, en los Juzga-
dos y tribunales ordinarios y especia-
les, ni en los Consejos y Oficinas del
Gobierno sin que se haya inscripto
en el Registro de la Propiedad de este



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

partido, lo cual se entenderá aun
en el caso de que no se pudiera ya
inscribir siempre que con ella se
trate de acreditar cualquier derecho
procedente de este contrato, pero no
cuando se invoque por un tercero
en apoyo de otro derecho diferente
que no dependa de él, y en el ca-
so de inscribirse no podrá perju-
dicar á tercero sino desde la fecha
de la inscripción.

En cuyos terminos formalizan
esta escritura los Señores compare-
cientes y se obligan á su exacto
cumplimiento en la via mas efi-
caz y ejecutiva en derecho.

Qui lo otorgan dichos D. Juan
Francisco Osacar, D.^a Joaquina Urue-
tia y D. Estanisco Osacar, á quie-
nes conozco, de lo cual, así como se
tener los mismos la veindad los
dos primeros la cualidad de propie-
tarios y el ultimo la profesion al
principio indicados doy fe y fir-



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

man, siendo testigos instrumentales
y presentes D. José Erro y D. José de
Lasurtegui, vecinos de esta Ciudad, sin
tacha alguna legal para serlo. Yo el
Notario advertí a los Pres otorgantes y
testigos que tenían derecho de leer esta
escritura por si mismos y habiendolo
remuniciado, la leí integramente y en
alta voz, de que doy fe, y signo y fir-
mo. De la lectura resultaron las con-
ciones siguientes = Sobre raspado = en-
cuesta = Lino = Entre renglones = contigua.
Valen con aprobacion de los otorgantes
y lo autorizan con su firma.

Joaquina Errutia

Atanasio Osácar.

Juan Ygn. de Oteiza

Joaquin Elorqui